

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0012

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

#### LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

**Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0012**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2024**

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)”;*

**Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*

**Que,** el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: *“Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0012**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2024**

*entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: *“Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0012**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2024**

1. *Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
2. *Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;*

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

**Que,** con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

**Que,** mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002, de 15 de enero de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

**Que,** la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0174-M, de 24 de enero de 2024, solicitó al Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la Dirección de Administración del Talento Humano;

**Que,** el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0113-M, de 26 de enero de 2024, emitió las certificaciones a la actividad de la Programación Anual de la Planificación Nro. DPEI-CERT-GP-0006;

**Que,** el 14 de febrero de 2024, se aprobó el “INFORME DE CREACIÓN DE NECESIDAD / ESTUDIO PREVIO” para contratar la “CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024 PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO”, en el cual se recomendó: *“Dando cumplimiento a lo estipulado en el Código del Trabajo así como en el Contrato Colectivo suscrito entre el Sindicato Único de Trabajadores y esta Cartera de Estado; y, una vez que la Dirección Financiera certificó el presupuesto requerido, la Dirección de Administración del Talento Humano a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional recomienda a dar continuidad con la contratación para la adquisición de ropa de trabajo para 76 trabajadores que laboran bajo el régimen de Código del Trabajo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (...)”;*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0012**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2024**

**Que,** el Ing. Eduardo Rolando Portilla Fuertes, Director de Administración de Talento Humano, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2024-1411-M, de 14 de febrero de 2024, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión de una certificación presupuestaria para la adquisición de ropa de trabajo correspondiente al año fiscal 2024 para el personal que labora bajo el régimen de código de trabajo por el valor de USD \$13.000,00 (Trece mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA;

**Que,** el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0173-M, de 16 de febrero de 2024, emitió la certificación presupuestaria Nro. 42 para la presente contratación, conforme lo siguiente:

“

Partida	Descripción	Nro. CP	Valor (USD)
360-9999-01-00-000-001-530802-1701-002-0000-0000	Vestuario Lencería Prendas de Protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad	42	13,000.00

**Que,** el Ing. Eduardo Rolando Portilla Fuertes, Director de Administración de Talento Humano, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2024-1697-M, de 08 de marzo de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) autorizar realizar la inclusión de la línea al Plan Anual de Contratación (PAC), y se emita la certificación PAC de Adquisición de ropa de trabajo para el personal que labora bajo el régimen de código de trabajo que se adjunta. Para la correspondiente gestión se adjunta la información habilitante”;

**Que,** de conformidad con la documentación adjunta en el memorando MAG-CGAF-DATH-2024-1697-M, la situación propuesta de la inclusión de la línea PAC es la siguiente:

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0012**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2024**

PROGRAMAS	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGL	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
01	00	001	530802	001	0000	0000	2823612220	BIEN	Contratación para la adquisición y confección de ropa de trabajo para el personal que labora bajo el régimen de código de trabajo	13.000,00	NORMALIZADO	Catalogo Electrónico	COMUN	GASTO CORRIENTE

**Que,** mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-CGAF-DATH-2024-1697-M, de 08 de marzo de 2024, dispuse: *“Autorizado, favor analizar, revisar y continuar con trámite pertinente en aplicación de la normativa vigente. Gracias”;*

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión de la “CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO”, por el valor de USD \$13.000,00 (Trece mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-01-00-000-001- 530802-1701-002-0000-0000, mediante el procedimiento de Catalogo Electrónico.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1kfAjvFxM9RPLBueKpZje3h7pBeYJ2b2L?usp=sharing>

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0012**

**Quito, D.M., 11 de marzo de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

hg/sh/eg